



MUNICIPALIDAD DE ESTANCIA GRANDE
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

DECRETO N°1/2022

ESTANCIA GRANDE, 4 de ENERO de 2022.

VISTO:

El crecimiento de los contagios por diversas "cepas" del virus COVID-19 y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de marzo de 2020 la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, en adelante la OMS, declaró el brote del virus SARS-CoV-2 como una pandemia.

Que por las recomendaciones dictadas por la OMS así como por las experiencias recogidas de lo sucedido en Asia y diversos países de Europa, en ese momento se tomó la determinación de proteger la salud pública mediante el dictado del Decreto N° 41/20, donde –además– se realizó la adhesión a la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 por el plazo de UN (1) año. Luego se dictaron sucesivas y pertinentes normas de prórroga de distinta intensidad respecto del virus de mención.

Que la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional y nacional reciente, requiere la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia.



Que durante el tiempo transcurrido desde el inicio de las políticas de aislamiento y distanciamiento social, la Municipalidad de Estancia Grande no solo ha mejorado e incrementado la capacidad de asistencia del sistema de salud, la adquisición de insumos y equipamiento y fortalecido el entrenamiento del equipo de salud, tarea que se ha venido logrando con buenos resultados, sino que también ha dispuesto medidas para morigerar el impacto económico y social causado por la pandemia de COVID-19.

Que ante la aceleración de contagios, es necesario continuar con todas las medidas de prevención para evitar rebrotes que no puedan, luego, ser controlados.

Que la estrategia de cuidado de personas pertenecientes a grupos en mayor riesgo no es solo el diagnóstico oportuno sino que debemos dirigir los esfuerzos desde la Municipalidad de Estancia Grande a evitar que contraigan la enfermedad y para ello deben incrementarse los cuidados.

Que, para disminuir la circulación del virus se deben cortar las cadenas de transmisión y esto se logra a partir de razonables medidas de cuidados en ámbitos públicos y privados, atendándose –además– a la responsabilidad individual de cada vecino de Estancia Grande.

Que, debido a esto, en la estrategia de control de COVID-19 es fundamental orientar las políticas sanitarias municipales a la atención primaria de la salud con el diagnóstico oportuno y a partir de esto llevar a cabo las acciones de control de foco.

Que, independientemente de los datos a nivel jurisdiccional, algunos departamentos vecinos presentaron un aumento importante de



casos o permanecieron estables pero con tensión importante en el sistema de salud.

Que, en atención a todo lo expuesto, a las evidencias que nos brindan los guarismos epidemiológicos actuales, al análisis de los indicadores epidemiológicos en las zonas linderas de Estancia Grande, a la consulta efectuada a los expertos y las expertas en la materia y en el marco del Plan Estratégico desplegado por el COMITÉ DE CRISIS COVID-19 de ESTANCIA GRANDE, es que se mantiene la conclusión que debe, disponerse a partir de la fecha el uso obligatorio del barbijo en espacios públicos, como asimismo en la vía pública y fundamentalmente en el acceso a lugares de alto tránsito de personas (comercios, iglesias, centros de consumo, espacios gastronómicos, locales de actividades festivas).

Que asimismo, corresponde disponer un tope máximo en la cantidad de personas que son transportadas por medios públicos de la Municipalidad de Estancia Grande.

Que las medidas que se establecen en el presente decreto son razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta Estancia Grande y se adoptan en forma temporaria, toda vez que resultan necesarias para proteger la salud pública.

Que por ello, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ESTANCIA GRANDE, en cuidado de la salud de la querida población de Estancia Grande, cumpliendo el mandato constitucional de propender al bienestar general y en uso de las atribuciones conferidas, dicta el presente

DECRETO:

ARTÍCULO 1°.- REESTABLECER el uso obligatorio, sin excepciones, del barbijo en ámbitos públicos –sin distinción-, como asimismo para el



acceso a locales privados de atención y/o concurrencia de personas (a modo de mero ejemplo comercios, iglesias, centros de consumo, espacios gastronómicos, locales de actividades festivas).

ARTÍCULO 2º.- DISPONER que durante la vigencia del presente decreto las personas deberán mantener entre ellas una distancia mínima de DOS (2) metros, higienizarse asiduamente las manos, toser en el pliegue del codo, desinfectar las superficies, ventilar los ambientes y dar estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias Provinciales y Municipales.

ARTÍCULO 3º.-: INDICAR que podrán realizarse actividades económicas, industriales, comerciales o de servicios, gastronómicas, de espectáculos públicos, en tanto posean un protocolo de funcionamiento aprobado por el COMITÉ DE CRISIS COVID-19 de ESTANCIA GRANDE que contemple la totalidad de las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria nacional, provincial y municipal.

ARTÍCULO 4º.-: DISPONER que el transporte diario que se realiza en forma gratuita a nuestros vecinos por parte del Municipio de Estancia Grande, se establezca en el ómnibus de mayor envergadura tendrá un tope máximo de pasajeros de 25 personas, dejándose un asiento vacío entre pasajeros y el colectivo chico, únicamente podrá transportar 7 personas, privilegiándose al personal esencial del Municipio y a los casos de urgencia.

ARTÍCULO 5º.- INDICAR que cuando se constate la existencia de infracción al cumplimiento de presente o de otras normas dispuestas para la protección de la salud pública en el marco de la emergencia pública en



materia sanitaria, se procederá de inmediato a hacer cesar la conducta infractora y se dará actuación a la autoridad competente, en el marco de los artículos 205, 239 y concordantes del CÓDIGO PENAL.

En ese marco, corresponde disponer que la Policía de ENTRE RIOS, Policía Federal Argentina y Gendarmería Nacional, a quién se oficiará podrá disponer la inmediata detención de los vehículos y/o personas que circulen en infracción a lo dispuesto en el presente decreto y, en su caso, procederá a su retención preventiva por el tiempo que resulte necesario, con el fin de evitar el desplazamiento de los mismos, para salvaguarda de la salud pública y para evitar la propagación del virus.

ARTÍCULO 6º.-: ESTABLECER que el presente decreto es de orden público..

ARTÍCULO 7º.-: DISPONER que la presente medida entrará en vigencia el día 5 de enero de 2022 a la hora 00:00 por el término de VEINTE DIAS CORRIDOS.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, publíquese, dese amplia difusión y en estado archívese.

FIRMADO: Pablo Javier GOLDIN (Presidente Municipal de Estancia Grande) – Gabriel Hernán FLEYTA (Sec. de Gobierno)